



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: WILMER FRANCISCO ARAUJO RAMIREZ C.C. No. 8.688.013.
DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO MORON MIELES C.C. No. 5.087.409
RADICADO: 20001 31 03 003 2017 00117 00.
FECHA: VEINTITRES (23) JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Seria del caso fijar fecha de audiencia del 372 del CGP, pero se observa que hay que dar trámite a las excepciones de mérito, en atención que el auto de fecha 31 de octubre de 2018, que le había dado traslado se dejó sin efecto con auto de fecha 17 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada por el extremo demandado, cumple con los requisitos de Ley, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso dese traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte ejecutada dentro del presente proceso, por el término de diez (10) días.

Reconózcasele personería al doctor DIEGO FERNANDO SASTOQUE TORRES, para actuar en este proceso como apoderado Judicial de la parte demandada Luz Marina López Fuscaldó y Luis Camilo Morón López con las facultades y en los mismos términos conferidos en el poder.

Reconózcasele personería al doctor Francisco Javier Morón López, para actuar en este proceso como apoderado judicial en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

EN ESTADO NO.050 HOY 26 DE JULIO
2021 SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL
AUTO QUE ANTECEDE (ART. 295 DEL
C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria